

Artículo 2º— El Gerente de Rehabilitación y Reconstrucción, suscribirá el Convenio Ampliatorio aprobado por el Artículo precedente, debiendo cautelar que en su ejecución se cumplan con los dispositivos legales y administrativos que sean de aplicación.

Artículo 37— Los gastos que demande el cumplimiento del Convenio Ampliatorio aprobado por la presente Resolución, serán financiados por el Instituto Nacional de Desarrollo, con recursos provenientes del Fondo PL—480 — Título II.

Registrese y comuniquese.

OSWALDO GONZALEZ CRISANTO, General

ACEPTAN DONACION PARA PROYEC-TO ESPECIAL PICHIS—PALCAZU

RESOLUCION JEFATURAL Nº 100-85-INADE-3400

Lima, 19 de agosto de 1985.

Visto, el Memorándum Nº 088—85—INADE—3401, de la Oficina de Asistencia Técnica y Financiera y Carta ACDT—1761 de la Agencia Canadiense para el Desarrollo Internacional, sobre aceptación de donación.

CONSIDERANDO:

Que, el Instituto Nacional de Desarrollo es el Organismo encargado de la coordinación y conducción de las Autoridades Autónomas de los Proyectos Hidráulicos y Proyectos Especiales de Sierra y Selva;

Que, dentro del Convenio Básico de Cooperación Técnica y Financiera, suscrito entre los Gobiernos del Perú y Canadá, el Gobierno del Canadá, a trawés de la Agencia Canadiense para el Desarrollo Internacional — ACDI, ha donado al Proyecto Especial Pichis—Palcazú equipo y accesorios para talleres y aserraderos, que se utilizarán dentro del marco del Proyecto "Apoyo Institucional al Sector Forestal" del Programa Peruano—Canadiense para el Proyecto Especial Pichis Palcazú;

Que, por Decreto Ley No 21942, se establece que las mercancías donadas provenientes del extranjero, consignadas entre otras al Gobierno Central, así como las donaciones por concepto de Cooperación Técnica Internacional, gozarán de tratamiento preferencial en el Despacho por las Aduanas de la República y estarán libres del pago de derechos específicos y adicionales consolidados en el Arancel de Aduanas, no siendo requisito para estos casos, la expedición de Resolución Liberatoria ni Licencia Previa de Importación;

De conformidad con lo dispuesto por el Decreto Legislativo № 261, artículo 9º, inciso k) del Reglamenta aprobado por Decreto Supremo № 060— 83—PCM y Reglamento de Aceptación y Aprobación de Donaciones aprobado por Resolución Jefatural № 105—84—INADE—3200. SE RESUELVE:

Antículo 1º— Aceptar la donación que el Gobierno del Canadá, a través de la Agencia Canadiense para el Desarrollo Internacional — ACDI, efectúa el Proyecto Especial Pichis Palcazú, consistente en: Equipo y Accesorios para Talleres y Aserraderos, por valor de US \$ 1,920.85 dólares americanos, FOB, con un peso total de 165 Kg., tal como consta en el Conocimiento de Embarque — B/L Nº VBD 4001, que serán utilizados dentro del marco del proyecto "Apoyo Institucional al Sector Forestal", del Programa Peruano — Canadiense para el Proyecto Especial Pichis Palcazú.

Artículo 2º— La mercancía donada arribará al Puerto del Callao, a bordo del Vapor COTOPAXI de la Compañía Naviera Interamericana NAVICANA S.A.

Artículo 3º— La Oficina de Asistencia Técnica y Financiera coordinará con la Dirección Ejecutiva del Proyecto Especial Pichis Palcazú, las acciones necesarias para el internamiento de la mercancía donada libre del pago de derechos específicos y adicionales consolidados en el Arancel de Aduanas, sin el requisito de Licencia previa de importación.

Artículo 4º— La Dirección Ejecutiva del Proyecto Especial Pichis Palcazú queda encargada de la supervisión, buen uso y destino de la mercancía donada.

Artículo 59— Agradecer al Gobierno del Canadá, a través de la Agencia Canadiense para el Desarrollo Internacional ACDI, por su importante contribución.

Artículo & La presente Resolución se transcribirá a la Dirección General de Aduanas del Ministerio de Económia y Finanzas y a la Empresa Nacional de Puertos — ENAPU S A., en el término de tres (03) días hábiles, a partir de su expedición y a la Contraloría General de la República, dentro de los cinco (05) días.

Registrese y comuniquese.
BIAGGIO ARBULU GALLIANI, Jefe.

DESIGNAN REPRESENTANTE TITU-LAR Y ALTERNO DEL INADE ANTE COMITE CONJUNTO

RESOLUCION JEFATURAL
Nº 101-85-INADE-1100

Lima, 20 de agosto de 1985.

CONSIDERANDO:

Que, con fecha 29 de noviembre de 1983, los representantes de los Gobiernos de las Repúblicas del Perú y Canadá suscribieron un Acuerdo Subsidiario, con el objeto de proveer ayuda alimentaria al Perú, así como el establecimiento de un Fondo para el Desarrollo de la producción Agro—Alimenticia;